JPS Ingeniería S.A.

Consultoría-Interventoría-Obras Civiles

Bogotá D. C., junio 30 de 2021

JPS-278-0787-21

Alcaldia Local de Suba
R No. 2021-611-012015-2
2021-07-07 12:01 - Folios: 1 Anexos: 0
Destino: Area de Gestion de Desarr
Rem/D: JPS INGENIERIA S.A.

Señores:
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA
Atención: Dr. JULIAN A. MORENO B.
Supervisor de Contrato
Alcaldía Local de Suba
Dir.: Calle 146 C Bis Nº 90 - 57
La Ciudad

REFERENCIA: **CTO N° 278-2019,** REALIZAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL **CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 345 DE 2018** QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR SIN FORMULA DE REAJUSTE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE SUBA.

Asunto: Respuesta a las comunicaciones CS2018-INTV-405-21 del 28-jun-2021 y CS2018-INTV-406-21 del 29-jun-2021. "Solicitud de prórroga y posterior suspensión del CTO Consultoría." Y SOLICITUD DE PRÓRROGA Y POSTERIOR SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

Respetado Doctor,

Por medio del presente comunicado, nos permitimos generar concepto favorable a la solicitudes requeridas por la firma consultora, en cuanto a la solicitud de prórroga por cinco (5) días una vez reactivado el proyecto el día 06-jul-2021 y a su vez, la solicitud de suspensión por un término de sesenta (60) días posterior a dicha prórroga mediante los comunicados relacionados en el asunto, considerando exclusivamente los siguientes hechos motivantes para la suscripción de las mismas:

HECHOS

ENTREGA DE PRODUCTOS CONTRACTUALES DEFINITIVOS EN MEDIO FÍSICO Y DIGITAL A INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA (FDLS):

1. La firma interventora, ante la entrega definitiva de los estudios y diseños en medio físico y magnético por parte de la firma consultora el día de reactivación contractual (06-jul-2021), deberá contar con un periodo de tiempo prudencial para generar las revisiones pertinentes, otorgar las aprobaciones finales y gestionar las firmas correspondientes de cada uno de los documentos técnicos

que se entreguen en nuestra dependencia por un plazo mínimo de cinco (5) días, según lo estipulado en el pliego de condiciones.

2. La entrega de estudios y diseños definitiva, es acordada previamente con la supervisión del Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS), considerando el cumplimiento del plazo contractual por parte de la firma consultora e interventora, respectivamente. Por lo cual, es imperativo otorgar una entrega final de cada uno de los documentos técnicos con las aprobaciones definitivas y presentación de estado de trámites ante las Empresas de Servicios Públicos (ESP) y Entidades Distritales.

3. La firma interventora deberá realizar la verificación y recibido a satisfacción por parte de la supervisión del FDLS, de cada uno de los productos entregados por la firma consultora, plazo que deberá ser de mínimo cinco (5) días calendario para la ejecución de la presente actividad.

GESTIÓN DE TRÁMITE DE APROBACIÓN DE E&D ANTE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ (EAAB) (GRUPO 3, 4):

1. Mediante comunicados CS2018-INTV-337-21 y CS2018-INTV-335-21 la consultoría radicó ante la firma interventora la versión final de los estudios y diseños de redes hidráulicas, correspondientes al grupo N° 03 y grupo N° 04 de diseño, respectivamente.

2. La firma interventora mediante comunicados JPS-278-0587-21 y JPS-278-0281-21 con radicado FDLS N° 2021-611-006490-2, aprobó los productos relacionados en el numeral 1 del presente comunicado, correspondientes al grupo N°03 y grupo N°04, respectivamente.

3. La firma interventora mediante comunicados JPS-278-0589-21 y JPS-278-0590-21 radicó ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB – Zona 01), los estudios y diseños de redes hidráulicas correspondientes al grupo N° 03 y grupo N° 04 de diseños, respectivamente. Esto, con el fin de obtener la aprobación y visto bueno final por parte de la Empresa de Servicios Públicos (ESP, cumpliendo con lo estipulado en la Etapa 3 (Etapa de Aprobaciones) del contrato de consultoría e interventoría).

4. En comunicación reiterativa con fecha del 22-jun-2021, la firma interventora solicitó información acerca del estado del concepto correspondiente, petición que a la fecha no ha obtenido respuesta formal por parte de la Empresa de Servicios Públicos (ESP).

5. Actualmente se está a la espera del concepto técnico que emita la EAAB, por lo cual, no es posible continuar con el desarrollo normal de la ejecución del contrato hasta no obtener dicha aprobación u observaciones por parte de la empresa de servicios públicos (ESP).

SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE TRÁMITE DE APROBACIÓN DE E&D ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (SDM) (GRUPO 1, 2, 3, 4 y 8):

1. Mediante comunicado JPS-0278-0684-21 del 21 de junio de 2021, la firma interventora entregó a la Secretaría de Movilidad Distrital (SDM), la documentación adicional requerida por el funcionario asignado para la continuación del trámite de revisión y visto bueno del diseño de señalización por parte de la entidad distrital.

2. La firma consultora e interventora, se encuentra en espera de la nueva respuesta formal de la entrega del diseño de señalización ajustado y radicado ante la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el N° 20216121027552 del 22-jun-2021.

3. Trámite de aprobación en espera de respuesta por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), una vez entregada la nueva versión del diseño de señalización.

GESTIÓN DE TRÁMITE DE APROBACIÓN DE E&D ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (SDM) (GRUPO 5, 6 y 7):

4. Mediante comunicados CS2018-INTV-311-20, CS2018-INTV-317-20 y CS2018-INTV-318-20, la consultoría radicó ante la firma interventora los diseños de señalización correspondientes a los Grupos N°'05, N° 06 y N° 07, respectivamente.

5. Por medio de los comunicados JPS-278-1472-20, JPS-278-0022-21 y JPS-278-0023-21, la firma interventora emitió concepto de aprobación a los diseños de señalización presentados por la consultoría y correspondientes a los grupos N° 05, N° 06 y N° 07, respectivamente.

6. Mediante comunicado CS2018-INTV-374-21, la consultoría radicó a esta firma interventora los diseños de señalización de los grupos N°05, N° 06 y N°07 debidamente firmados y con los formatos solicitados por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) para proceder a la radicación respectiva, con el fin de obtener el concepto técnico de aprobación por parte de la entidad distrital.

7. Mediante comunicado JPS-278-0591-21, la firma interventora radicó ante la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) los diseños de señalización correspondientes a los grupos N° 05, N° 06 y N°07 para la obtención del concepto técnico respectivo de la entidad distrital, cumpliendo con lo estipulado en la Etapa 3 (Etapa de Aprobaciones) del pliego de condiciones del contrato en referencia.

8. La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) a través del oficio N° 20213115142671 del 23-jun-2021, emitió observaciones al comunicado relacionado en el numeral 4 y que, a su vez, fueron transmitidas a la firma consultora para su atención.

9. La firma consultora se encuentra en atención de observaciones técnicas emitidas por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) al diseño de señalización presentado y es necesario contar con un periodo de tiempo adecuado para el cumplimiento de los requerimientos hasta obtener su aprobación final.

GESTIÓN DE TRÁMITE DE APROBACIÓN DE E&D ANTE ENEL CODENSA:

1. Mediante comunicado CS2018-ESP-047-2021, la firma consultora radicó ante Enel-Codensa ESP el inventario digitalizado del levantamiento de redes eléctricas ejecutado durante el desarrollo del contrato, para la totalidad de los segmentos viales que hacen parte del alcance contractual (143.000 m2), para la obtención del concepto técnico e información adicional respectivamente, considerando que no se proyecta realizar ningún tipo de traslado o modificación a la infraestructura existente de dicha empresa. Solicitud que no ha recibido respuesta formal hasta la fecha.

GESTIÓN DE TRÁMITE DE APROBACIÓN DE E&D ANTE TELEFÓNICA S.A. (MOVISTAR):

1. Mediante comunicado CS2018-ESP-048-2021con radicado 20210000001403, la firma consultora radicó ante Telefónica S.A. el inventario digitalizado del levantamiento de redes de telemáticos y fibra óptica (Movistar) ejecutado durante el desarrollo del contrato para la totalidad de los segmentos viales que hacen parte del alcance contractual (143.000 m2), para la validación y suministro de información adicional respectiva, considerando que no se proyecta realizar ningún tipo de traslado o modificación a la infraestructura existente de dicha empresa. Solicitud que no ha recibido respuesta formal hasta la fecha.

GESTIÓN DE TRÁMITE DE APROBACIÓN DE E&D ANTE VANTI ESP (GAS NATURAL FENOSA):

1. Mediante comunicado CS2018-ESP-051-2021con radicado 01521CR0001194, la firma consultora radicó ante VANTI ESP el inventario digitalizado del levantamiento de redes de gas natural ejecutado durante el desarrollo del contrato para la totalidad de los segmentos viales que hacen parte del alcance contractual (143.000 m2), para la validación y suministro de información adicional respectiva, considerando que no se proyecta realizar ningún tipo de traslado o modificación a la infraestructura existente de dicha empresa. Solicitud que no ha recibido respuesta formal hasta la fecha.

GESTIÓN DE TRÁMITE DE APROBACIÓN DE E&D ANTE ETB:

1. La ETB, actualmente se encuentra en revisión del levantamiento de redes con inclusión del Diseño de Urbanismo de los grupos N° 04, 05, 06, y 07 entregados por la firma consultora de acuerdo a las mesas de trabajo celebradas en el mes de mayo de 2021. Una vez, obtenida la aprobación formal, se procederá a radciar el archivo final ante la ESP, tal cual, se ejecutó para los grupos 1, 2 y 3, respectivamente.

GESTIÓN DE TRÁMITE DE APROBACIÓN DE E&D ANTE SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE (SDA):

1. Mediante comunicado JPS-278-0676-21 del 03-jun-2021, la firma interventora entregó a la supervisión del Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS), los formatos de aprovechamiento forestal que requieren firma del supervisor del contrato para el trámite final respectivo ante la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), por lo cual, en el normal desarrollo de dicha gestión, se está en espera de la entrega de dicha documentación firmada por parte de la entidad contratante para el inicio del trámite respectivo ante la entidad distrital competente.

CONSIDERACIONES

A continuación, se presentan las consideraciones respectivas a cada una de las solicitudes presentadas por la firma consultora:

1. La interventoría ratifica la pertinencia de contar con cinco (5) días calendario, para poder entregar de acuerdo a lo estipulado en el contrato de consultoría e interventoría, los productos técnicos debidamente firmados y aprobados por las partes, ante la supervisión del Fondo de Desarrollo Local de Suba, teniendo en cuenta que, así lo requiere el pliego de condiciones de cada contrato, respectivamente.

2. La entrega de los productos de estudios y diseños relacionada en el numeral anterior, deberá otorgar las garantías y cumplimiento preestablecido en las condiciones expresadas por el Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS) como entidad contratante y de acuerdo a l estipulado en cada uno de los contratos.

3. En dicho periodo adicional, se deberá presentar por parte de la consultoría e interventoría, el estado de trámite de aprobaciones definitivas de las áreas técnicas que así lo requiere, ante las Empresas de Servicios Públicos (ESP) y Entidades Distritales en la entrega de los productos definitivos.

4. Teniendo en cuenta exclusivamente los hechos relacionados en cuanto a la gestión de trámite en ejecución ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB), Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) y Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se ratifica que ante la necesidad de obtener respuesta formal a todas las solicitudes de trámite y aprobación de los productos técnicos que lo requieren y según lo dispuesto en la Etapa 3 (Etapa de Aprobaciones) del pliego de condiciones del contrato de la referencia, los contratos de consultoría e interventoría deberán ser suspendidos, hasta obtener dicha cada una de dichas aprobaciones respectivas para todos los grupos de diseños. Por lo cual, se ratifica que el periodo propuesto por la firma consultora de sesenta (60) días calendario, resulta adecuado a efectos de contar con dichos conceptos técnicos finales inclusive durante la atención de observaciones que se requieran en dicho proceso.

 Una vez, se obtengan todas la aprobaciones de cada una de las Empresas de Servicios Públicos (ESP) y Entidades Distritales, se procederá al reinicio y liquidación contractual del contrato de consultoría e interventoría, respectivamente.

 Por otra parte, en cuanto a los hechos relacionados por la consultoría, en cuanto a la radicación ante CONDESA E.S.P., MOVISTAR y VANTI, esta interventoría considera que al no tener contemplado una modificación de la infraestructura existente, no es necesario contar con aprobaciones formales de dichas ESP.

RESPUESTA A SOLICITUDES DE CONSULTORÍA Y SOLICITUD ANTE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA (FDLS), POR PARTE DE LA FIRMA INTERVENTORA:

1. Se da aprobación a la prórroga al contrato de consultoría por cinco (5) días calendario una vez reactivado el contrato de consultoría el día 06 de julio de 2021, imperando la necesidad de entregar debidamente aprobado y firmado, cada uno de los productos técnicos de estudios y diseños Fase III que hacen parte del alcance contrato N° 345 de 2018, ante la supervisión del Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS), según se encuentra allí estipulado, por lo cual, dicha gestión y trámite requiere de este periodo mínimo para llevar a cabalidad esta actividad de radicación final en la entidad contratante.

2. De acuerdo a las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que, a través de la figura de la suspensión del contrato se detiene la ejecución de las prestaciones a cargo de la Entidad Pública contratante y del Contratista, en respuesta a circunstancias de carácter objetivo que impiden el normal desarrollo del objeto y actividades pactadas en el negocio jurídico, se considera que es pertinente la adopción de la figura en el entretanto que la revisión de los productos y concepto de no objeción y/o validación, recae exclusivamente en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB) y Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), sin que le sea posible al contratista de la consultoría, a la Entidad Pública contratante o inclusive, a esta interventoría, implementar acciones para obtener una respuesta inmediata.

 En este sentido, la interventoría aprueba la solicitud de suspensión del consultor por un periodo de sesenta (60) días una vez sean reactivados formalmente ambos contratos y la cual, deberá ser tramitada posterior a la entrega final aprobada y firmada de los estudios y diseños definitivos que se debe realizar ante el Fondo de Desarrollo Local (FDLS) por parte de consultoría e interventoría, según lo estipulan cada uno de los contratos, respectivamente.

 Lo anterior, hasta que se obtenga las aprobaciones de cada uno de los productos técnicos que lo requieren, por parte de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB), la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) y la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) respectivamente; a los estudios y diseños radicados y que hacen parte del alcance contractual del proyecto.

Por otra parte, y bajo la argumentación aquí presentada, se solicita formalmente al Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS), la prórroga por cinco (5) días para entrega

de Estudios y Diseños Definitivos ante la entidad contratante y posterior el inicio de trámite de nueva suspensión hasta contar con la aprobación de todos los productos técnicos, por parte de las Empresas de Servicios Públicos (ESP) y Entidades Distritales, del contrato de interventoría en los mismos términos establecidos para el contrato de consultoría.

Agradeciendo la atención y sin ningún otro particular.

Cordialmente,

DAVID TIERRADENTRO NOVA
Director de Interventoría.
JPS INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA.
C.C. Archivo
C.C. DR. JULIAN A. MORENO B. SUPERVISOR (e) DEL CONTRATO N° 278 DE 2019 DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA / ING. RUBÉN DÍAZ e ING. LUIS F. HIDALGO O. APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO N° 278 DE 2019 DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA.
Folios: 105 Relacionados en el presente oficio